



Santa Cruz de Tenerife

AYUNTAMIENTO

CULTURA

**RESOLUCIÓN DEL SEÑOR PRESIDENTE DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE CULTURA DON JOSÉ CARLOS ACHA DOMINGUEZ /// EN SANTA CRUZ DE TENERIFE, EN EL DÍA DE LA FECHA DE LA FIRMA.**

**ASUNTO: EXPEDIENTE 76/18 RELATIVO A CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE FONDOS BIBLIOGRÁFICOS Y AUDIOVISUALES CON DESTINO A LOS CENTROS QUE CONFORMAN EL SISTEMA BIBLIOTECARIO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE GESTIONADO POR EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE CULTURA**

**ANTECEDENTES DE HECHO.**

**Primero.** Mediante Resolución de fecha de 25 de junio de 2018 se aprobó requerir a TATARANA SL, con CIF B.62818844, para que en el plazo de cinco (5) días hábiles a contar desde que reciba la correspondiente notificación presente en la oficina del Registro del Organismo Autónomo de Cultura:

- Constitución de garantía definitiva por importe del 5% del importe del presupuesto de adjudicación, excluido IGIC:  
Importe de adjudicación, sin IGIC (el objeto del presente contrato está exento de IGIC): 12.999,94 €. **5%: 650,00 €**

La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores públicos o en valores privados, por contrato de seguro de caución, o por retención de parte del precio del precio, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 55 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Caja de Depósitos del Organismo Autónomo de Cultura.

- Documentación justificativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (estatal, autonómica y respecto al Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife) y con la Seguridad Social, conforme establece la cláusula 17 de los pliegos de cláusulas administrativas particulares que rigen la licitación.

Así como a LIBRERÍA LEMUS SL, con CIF B38728903, para que en el plazo de cinco (5) días hábiles a contar desde que reciba la correspondiente notificación presente en la oficina del Registro del Organismo Autónomo de Cultura:

- Constitución de garantía definitiva por importe del 5% del importe del presupuesto de adjudicación, excluido IGIC (suma de los siete lotes)  
Importe de adjudicación, sin IGIC (el objeto del presente contrato está exento de IGIC): 37.000,00 €. **5%: 1.850,00 €.**

LIBRERÍA LEMUS SL en el momento procedimental correspondiente presento la declaración jurada de no estar incurso en prohibición de contratar y de estar al corriente en obligaciones tributarias y seguridad social, incluyendo por tanto el ámbito estatal, autonómico o local. En cualquier caso se le ha solicitado la referida documentación a la empresa (certificado de estar al corriente en las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife) y esta Administración



Santa Cruz de Tenerife

AYUNTAMIENTO

CULTURA

también debe acceder a tal información ya que obra en su poder, conforme con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que “los interesados no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración [...]”

En el día de la fecha consta en el expediente la documentación que acredita que ambas empresas (TATARANA SL, con CIF B.62818844 y LIBRERÍA LEMUS SL, con CIF B38728903) ha presentado la documentación requerida y ha constituido la correspondiente garantía definitiva.

TATARANA SL, con CIF B.62818844 y LIBRERÍA LEMUS SL, con CIF B38728903, en el momento procedimental correspondiente presento la declaración jurada de no estar incurso en prohibición de contratar y de estar al corriente en obligaciones tributarias y seguridad social, incluyendo por tanto el ámbito estatal, autonómico o local. En cualquier caso se le ha solicitado la referida documentación a la empresa (certificado de estar al corriente en las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife) y esta Administración también debe acceder a tal información ya que obra en su poder, conforme con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que “los interesados no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración [...]”

**Segundo.** Conformidad a la presente contratación de la Intervención del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife de fecha de 26 de septiembre de 2018.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**Primero.-** El artículo 151.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP), establece que el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden decreciente en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

**Segundo.-** Disposición Transitoria Primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

**Tercero.-** Decreto de delegación del Sr. Alcalde de Santa Cruz de Tenerife de 15 de junio de 2015.

A la vista de lo expuesto y visto los fundamentos jurídicos de aplicación por la presente vengo en:



Santa Cruz de Tenerife

AYUNTAMIENTO

CULTURA

## DISPONER

**Primero** Aprobar la adjudicación del contrato de SUMINISTRO DE FONDOS BIBLIOGRÁFICOS Y AUDIOVISUALES CON DESTINO A LOS CENTROS QUE CONFORMAN EL SISTEMA BIBLIOTECARIO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, a favor de TATARANA SL, con CIF B.62818844, y LIBRERÍA LEMUS SL, con CIF B38728903, el LOTE 1 a TATARANA SL, y del LOTE 2 AL 7 a LIBRERÍA LEMUS SL. El contrato tendrá una duración 2 años, a contar desde la formalización del mismo. Dicho plazo de vigencia no podrá ser prorrogado.

**Segundo** Aprobar la autorización, disposición o compromiso del gasto derivado de la contratación del SUMINISTRO DE FONDOS BIBLIOGRÁFICOS Y AUDIOVISUALES CON DESTINO A LOS CENTROS QUE CONFORMAN EL SISTEMA BIBLIOTECARIO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE por importe de DOCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS Y NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (12.999,94 €) a favor de TATARANA SL, con CIF B.62818844, con cargo al Presupuesto del Organismo Autónomo de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, conforme al siguiente detalle:

Del 1 de octubre de 2018 (fecha en que se prevé formalización del contrato) al 31 de diciembre de 2018.....2.166,69€.

El gasto es con cargo a la aplicación H8220. 33210.68900 del Presupuesto del Organismo Autónomo de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife del ejercicio 2018

En lo que respecta a los ejercicios 2019 y 2020 deberán consignarse en los Proyectos de los Presupuestos para los referidos ejercicios crédito suficiente para asumir el gasto derivado de la citada contratación, conforme al siguiente detalle:

Del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019.....6.499,97 €.

Del 1 de enero de 2020 al 30 de septiembre de 2020.....4.333,28 €

**Tercero.** Aprobar la autorización, disposición o compromiso del gasto derivado de la contratación del SUMINISTRO DE FONDOS BIBLIOGRÁFICOS Y AUDIOVISUALES CON DESTINO A LOS CENTROS QUE CONFORMAN EL SISTEMA BIBLIOTECARIO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE por importe de TREINTA Y SITE MIL EUROS (37.000,00 €) a favor de LIBRERÍA LEMUS SL, con CIF B38728903, con cargo al Presupuesto del Organismo Autónomo de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, conforme al siguiente detalle:

Del 1 de octubre de 2018 (fecha en que se prevé formalización del contrato) al 31 de diciembre de 2018.....8.250,97 €.

El gasto es con cargo a la aplicación H8220. 33210.68900 del Presupuesto del Organismo Autónomo de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife del ejercicio 2018



**Santa Cruz de Tenerife**

AYUNTAMIENTO

CULTURA

En lo que respecta a los ejercicios 2019 y 2020 deberán consignarse en los Proyectos de los Presupuestos para los referidos ejercicios crédito suficiente para asumir el gasto derivado de la citada contratación, conforme al siguiente detalle:

Del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019.....18.500,00 €.  
Del 1 de enero de 2020 al 30 de septiembre de 2020.....10.249,03 €.

- Cuarto.** Proceder a la formalización del contrato administrativo correspondiente conforme con el artículo 156 del TRLCSP (actual artículo 153 de la LCSP).
- Quinto.** Que se notifique la presente Resolución a los interesados y se proceda a su publicación en el Perfil del Contratante.

**EL PRESIDENTE DEL OAC.**

Don José Carlos Acha Domínguez.

**EL SECRETARIO GENERAL**

Don Luis F. Prieto González.